

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
 CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 18
 DE OCTUBRE DE 2024.**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 18 dieciocho del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a través de la modalidad de videoconferencia se reunieron quienes integran el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, para celebrar la Sesión Extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 17 fracción III y demás relativos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme al siguiente:

Orden del día;

1. *Lista de asistencia y declaración de quórum;*
2. *Aprobación del orden del día;*
3. *Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información solicitada por la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sobre los estados de cuenta bancarios de este Organismo Electoral, comprendidos del mes de julio de 2016 al mes de abril de 2024.*

En atención al punto número 1 del Orden del Día, en uso de la voz del presidente del Órgano Colegiado, el Mtro. Daniel Muñoz Uresti, solicitó a la Secretaria Técnica Lcda. Iris Adriana Rivera Nava, procediera a tomar la **lista de asistencia** y en su caso la declaración del quorum, por lo que la Secretaria Técnica procedió a tomar la lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Comité:

Integrante del Órgano Colegiado	Asistencia
Mtro. Daniel Muñoz Uresti <i>Presidente del Comité de Transparencia y Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana</i>	<i>Presente</i>

Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez <i>Vocal 1 del Comité de Transparencia y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i>	<i>Presente</i>
C.P. Claudia Marcela Ledesma González <i>Vocal 2 del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i>	<i>No asistió</i>
Mtro. Luis Eduardo Cuellar Ochoa <i>Vocal 3 del Comité de Transparencia y Titular de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana</i>	<i>Presente</i>
Mtra. Isaura Carrillo Martínez <i>Vocal 4 del Comité de Transparencia y Coordinadora de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i>	<i>No asistió</i>
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar <i>Vocal 5 del Comité de Transparencia y Director de Sistemas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i>	<i>Presente</i>

Por lo tanto y al estar reunidos 4 de los integrantes del Comité de Transparencia, **se declaró la existencia del quorum**, por lo que los acuerdos que se tomen resultan válidos.

En lo correspondiente al punto 2 del Orden del día, el Presidente del Comité, el Mtro. Daniel Muñoz Uresti, puso a consideración de las y los integrantes del Comité el **Orden del día** circulado en tiempo y forma, por lo que solicitó a la Secretaria Técnica, realizará la votación correspondiente en forma económica, quedando **aprobada por unanimidad de votos.**

Para el desahogo del punto 3, relativo a la **presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información solicitada por la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sobre los estados de cuenta bancarios de este Organismo Electoral, comprendidos del mes de julio de 2016 al mes de abril de 2024**, preguntando si existía alguna observación al respecto sin que se hicieran comentarios por parte de las personas integrantes del Comité y en ese sentido, en uso de la voz de la Secretaria Técnica del Comité procedió a tomar la votación en forma nominal, quedando **aprobada por unanimidad de los aquí presentes.**

Integrante del Órgano Colegiado	Asistencia
Mtro. Daniel Muñoz Uresti	<i>A favor</i>
Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez	<i>A favor</i>
Mtro. Luis Eduardo Cuellar Ochoa	<i>A favor</i>
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar	<i>A favor</i>

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:

CT/65/2024. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación al orden del día presentado.

CT/66/2024. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de los presentes la clasificación de información solicitada por la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto a los estados de cuenta bancarios de este Organismo Electoral, comprendidos del mes de julio de 2016 al mes de abril de 2024.

No habiendo más asuntos a tratar, se clausuró la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 09:27 nueve horas con veintisiete minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

MTRO. DANIEL MUÑOZ URESTI

Presidente del Comité de Transparencia

**MTRO. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ
SALAZAR**

Integrante del Comité de Transparencia

MTRO. LUIS EDUARDO CUELLAR OCHOA

Integrante del Comité de Transparencia

MTRO. EDGARDO URIEL MORALES RAMÍREZ

Integrante del Comité de Transparencia

LIC. IRIS ADRIANA RIVERA NAVA

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

ACUERDO CT/66/2024

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL MES DE JULIO 2016 AL MES DE ABRIL 2024.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de marzo de 2024, se presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 240477424000065, quedando registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/092/2024, en la cual se peticiono lo siguiente:

? SOLICITO EL ESTADO DE CUENTA AL MES DE ABRIL DE 2024 DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL SUJETO OBLIGADO

2.- El día 04 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia notificó a la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, acuerdo de requerimiento en donde se le previene para que en el término de 10 diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, señale con claridad y precisión, el periodo al que se refiere en su solicitud de información, ello con la finalidad de agilizar la búsqueda de la misma, apercibiéndola de que en caso de no atender el requerimiento en los términos planteados, se tendrá por no presentada su solicitud de información.

3.- En fecha 08 de abril de 2024, la persona solicitante desahogó la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia, señalando lo siguiente:

? Quiero señalar con claridad y precisión el periodo del que requiero información es de julio de 2016 al mes de abril de 2024, esperando que con esta información que es a la que me referí en mi solicitud de información ayude con la finalidad de agilizar la búsqueda de la misma.

4.- El día 12 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante memorándum, la recepción de la solicitud de información con número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/092/2024 y le solicitó que atendiera la misma.

5.- Que en fecha 16 de abril de 2024, la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral, presentó respuesta a la

Unidad de Transparencia respecto a la multicitada solicitud de información, en la que en su parte medular señaló lo que a continuación se indica:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento que la información solicitada implica análisis, estudio o procesamiento de documentos, por lo que cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de esta área administrativa en virtud de encontrarnos inmersos en la organización del proceso electoral 2024, por lo que la misma se pone a su disposición, salvo la información clasificada, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Electoral ubicadas en Avenida Sierra Leona 555, Lomas 3era sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

6.- El día 22 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante instructivo de notificación CEEPAC/UIP/004/INF/092/2024, dio contestación a la solicitud de información presentada.

7.- El 24 de abril de 2024, se presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 240477424000065, presentada ante este Organismo Electoral, mediante el cual la persona recurrente expone lo siguiente:

“Se señala que se reserva la información de forma arbitraria, las informaciones de las cuentas del sujeto obligado son de carácter público y no pueden reservarse. por ley como esto se pone en un recurso ya no podrán cobrarme cualquier copia, no se debió reservar y se me debe entregar”.

8.- El 25 de abril de 2024, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, admitió el recurso de revisión RR-779/2024-2, respecto a la respuesta emitida por este Consejo en relación a la solicitud de información con número de folio 240477424000065.

9.- El 07 de mayo de 2024, se recibió oficio JASR-623/2024, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se le notificó el recurso de revisión RR-779/2024-2.

10.- En fecha 15 de mayo de 2024, la Unidad de Transparencia dio respuesta al recurso de revisión RR-779/2024-2, señalando que, el argumento de la persona recurrente es invalido, toda vez que, en la respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral a la solicitud de información con número de folio 240477424000065, no se menciona que la información requerida por la persona solicitante se encuentre en carácter de reservada.

11.- Es así que, en fecha 11 de octubre de 2024, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, notifica a esta Unidad de Transparencia, mediante oficio SVTR 1347/2024, la resolución del recurso de revisión RR-779/2024-2, en la cual en el apartado de resolutivos señala que se **modifica la respuesta del sujeto obligado**, y lo conmina para que:

- ***Entregue en formato digital los estados de cuenta de todas sus cuentas bancarias generados de julio 2016 al mes de abril 2024.***
- ***En caso de que la información solicitada contenga partes clasificadas, deberá de otorgar a la persona solicitante el acuerdo expedido por el comité de transparencia.***

12.- En fecha 14 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia vía memorándum, hace del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas sobre la resolución correspondiente al recurso de revisión RR-779/2024-2, ello para que tenga a bien modificar la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/092/2024.

13.- Que en fecha 16 de octubre de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia escrito de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la clasificación de información contenida en los **estados de cuenta bancarios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, generados al periodo del mes de julio 2016 al mes de abril 2024.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 6, párrafos primero y segundo, inciso A fracción II y numeral 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refieren que el derecho a la información será garantizado por el Estado, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes en la materia.

SEGUNDO. - Que el numeral 13, párrafo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" del que los Estados Unidos Mexicanos es parte, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

TERCERO. - Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí establece que las autoridades estatales y municipales deberán respetar y hacer respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, las que el Estado adopte como propias.

CUARTO. - Que el numeral 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí señala que en el Estado de San Luis Potosí es derecho humano de todas las personas, conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas en esta Constitución, y en la ley de la materia.

QUINTO. - Que el artículo 3 fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **señala que es sujeto obligado a transparentar**, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; **órganos autónomos**; partidos políticos; candidatas y candidatos independientes; fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

SEXTO. - Que el numeral 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

SÉPTIMO.- En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXIX, 46, 103 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de San Luis Potosí y artículo 3° fracciones XVII, XIX, XXXV y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Electoral Estatal, como organismo autónomo, es sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales en su posesión.

OCTAVO.- Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; señala la obligación de los sujetos obligados de integrar un Comité de Transparencia y en ese orden de ideas los arábigos 13 y 15 apartado A, fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, refieren que el Comité de Transparencia del Organismo Público Local Electoral, es competente para confirmar,

modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas del organismo electoral local, mediante el acuerdo correspondiente.

NOVENO. - Que el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, es la encargada de la aplicación, comprobación y vigilancia de los recursos financieros otorgados al Consejo para su buen funcionamiento.

DÉCIMO. - Que la clasificación de información, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia local, es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto por el Título Quinto de la normatividad señalada.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 138 de la Ley de Transparencia Local, establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; y que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo tendrán acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 3° fracción XI de la normatividad local en materia de transparencia, señala que Datos Personales es toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que se hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información contenida en la documentación solicitada, produciría un daño o menoscabo a la persona o personas titulares de los datos personales.

En razón de lo anterior, se procede a efectuar el análisis de la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, sobre la clasificación de información correspondiente a los datos personales contenidos en los estados de cuenta bancarios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, generados en el periodo del mes de julio de 2016 al mes de abril de 2024, ello en razón de que se trata de datos personales

concernientes a personas físicas identificadas o identificables que no están vinculados a la información requerida por la persona solicitante, siendo los siguientes:

- I. **Nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta y/o clabe interbancaria de personas físicas beneficiarias de pensiones alimenticias a cargo del personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;**
- II. **Número de cuenta y clabe interbancaria de proveedores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (personas físicas y personas morales); y**
- III. **Número de cuenta, clabe interbancaria y Registro Federal de Contribuyentes de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.**

Por las razones y fundamentos expuestos, este Comité de Transparencia acuerda:

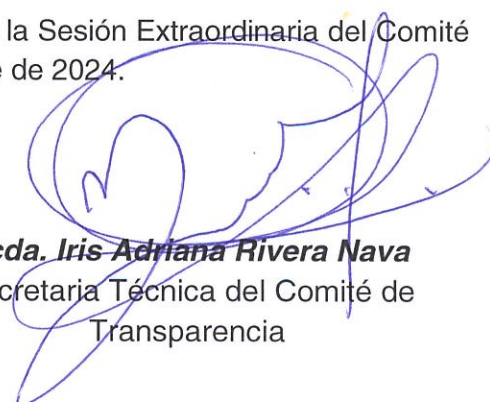
Acuerdo CT/66/2024.- Con fundamento en los artículos 3º fracción XI, 52 fracción II, 114 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por unanimidad de votos se **confirma la clasificación de información confidencial** propuesta por la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto a los datos personales contenidos en los estados de cuenta bancarios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del periodo comprendido de julio 2016 a abril de 2024.

Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

El presente acuerdo forma parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada con fecha 18 de octubre de 2024.



Mtro. Daniel Muñoz Uresti
Presidente del Comité de
Transparencia



Lcda. Iris Adriana Rivera Nava
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia